

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Real Federación Andaluza de Fútbol para el desarrollo del proyecto Campeonatos de Andalucía de fútbol playa, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA Real Federación Andaluza de Fútbol

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Delegado Provincial en Córdoba de la Real Federación Andaluza de Fútbol, D. Martín Torralbo Luque, en nombre y representación de la Real Federación Andaluza de Fútbol.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto “Campeonatos de Andalucía de fútbol playa”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



Las Federaciones Deportivas Andaluzas y Españolas tienen entre sus fines la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas propias de cada una de ellas y, además, ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración y que gozan del carácter de utilidad pública, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

La Real Federación Andaluza de Fútbol es, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos, una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la práctica, desarrollo y promoción del fútbol en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 45.960,86 €, aportando la Diputación 45.000 € y la Real Federación Andaluza de Fútbol 960,86 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 297.3412.48914, cuya denominación es "Conv Fed And Futbol. Prog. Deportivo"**, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y





demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, Youtube...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)”.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.



Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En





estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.



En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta **17.17** del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030", cuya expresión gráfica es la siguiente:





DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en las bases de ejecución y en las ordenanzas reguladoras de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA D. Salvador Fuentes Lopera	EL DELEGADO PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA Real Federación Andaluza de Fútbol D. Martín Torralbo Luque
---	--

ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Presupuesto Convenio 2026	
Gastos	
GASTOS CORRIENTES	
Hospedaje y manutención	21.419,06.-€
Hielo	264,00.-€
Imprenta	117,13.-€
Desplazamientos	24.040,58.-€
Suministro médicos	120,09.-€
Total, Gastos	45.960,86.-€
Ingresos	
Excma. Diputación de Córdoba	45.000,00.-€
Real Federación Andaluza de Fútbol	960,86.-€
Total Ingresos	45.960,86.-€

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será desde del 29 al 31 de mayo y del 4 al 15 de junio del año 2026.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de abril al 31 de agosto del año 2026.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio

ANEXO MODELO DE PROYECTO

ANEXO MODELO DE PROYECTO

Nombre del Proyecto: CAMPEONATOS DE ANDALUCIA DE FUTBOL PLAYA

1. Entidad que solicita la subvención

REL FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL

2. Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

REAL FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL. En adelante RFAF.

D. MARTIN TORRALBO LUQUE.

3. Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

Se trata de un proyecto a **nivel deportivo**, el cual se desarrollará en la Mancomunidad de los Pedroches de Córdoba, localización de las tres sedes que actualmente la RFAF explota para la confección de los **Campeonatos de Selecciones Provinciales desde el 01/04/2026 al 31/08/2026**. Las dos sedes se encuentran en las Localidades de Alcaracejos, el Viso de Córdoba y Villanueva de Cordoba.

El proyecto se lleva a cabo para poder inculcar a los deportistas, el deporte del nuevo y apasionante modalidad del Futbol Playa , para muchos hasta ahora desconocido en tierras de interior al no disponer de zonas costeras y que sin duda estará a la altura de cualquier otro deporte de ámbito novedoso para algunos a la hora de practicarlo.

De todos es bien sabido que, a la hora de arrancar con un proyecto, es cuestión de tiempo y de buen hacer por parte de todas las partes, tanto la RFAF como la de todos los Clubes que poco a poco quieren emprender esta nueva sección dentro de su corporación deportiva, deportistas tanto en ámbito masculino como femenino y en todo rango de edades, Entrenadores/as, Monitores/as y cuerpos técnicos. Todo lo que conlleve implementar nuevas modalidades de un deporte tan bello como es el Futbol playa, creemos que en cordoba, tenemos que seguir fomentado y creciendo para que los deportistas apasionados de este deporte puedan seguir creciendo en lo deportivo y en lo personal.

Al tratarse de un deporte que a la postre es de novedosa implementación en una Provincia, se necesita mucha divulgación y muchos medios de difusión y ayudas para echarlo a andar y que al final llegue a todos los deportistas y todo aquel que quiera disfrutar de esta modalidad del Futbol playa que sin la colaboración de la Diputación nada sería posible.

4. Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

El objetivo primordial que pretende conseguir la RFAF es hacer llegar el Fútbol Playa a todos los rincones de Andalucía, aunque estos no dispongan de zona de costa.

Una de las metas que se pretende conseguir es que cada vez más, los Clubes de toda la Provincia de Córdoba, se interesen en la realización de la sección de Fútbol Playa en su corporación deportiva. Para ello se debe de impulsar significativamente estas modalidades con mucha publicidad y sobre todo con mucha práctica.

5. Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Principalmente este proyecto va destinado a todos los deportistas que componen las competiciones de Fútbol playa en nuestra Provincia, para que se animen a practicarlo y a dedicarse a ello.

Aproximadamente en la Delegación de la RFAF de Córdoba durante la temporada 2025/2026 había unas 19000 licencias de deportistas en las modalidades de Fútbol, Fútbol Sala y Fútbol playa, con este proyecto se pretende llegar a todos los deportistas que tienen licencia Federativa y así poder implementar esta modalidad de juego con sus Competiciones de Ligas y Copas correspondientes en un futuro.

Como hemos podido ver en estos últimos años, este maravilloso deporte del Fútbol Playa genera una gran pasión no solo a los deportistas sino a los familiares ya que genera una alegría por la música y la diversión entre los participantes.

6. Temporalidad o periodo de ejecución.

Para los Campeonatos de Clubes tanto a nivel de Andalucía como a nivel de España, se efectúa la preparación desde el **01/04/2026 al 31/08/2026** la ejecución del proyecto da comienzo desde abril a agosto del 2026.

Competiciones

Del 4 al 15 de junio campeonato de clubes de fútbol Playa en la provincia de Córdoba.

29 al 31 de mayo campeonato de Andalucía de Selecciones provinciales Cadete y alevín Fútbol Playa.

7. Organización y Recursos humanos.

La Organización queda pendiente de la RFAF, donde el ***Personal Voluntario nos realiza las funciones.*** La RFAF contará con voluntarios/as para el desarrollo de las actividades, conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015 del voluntariado de Andalucía.



Representante del Convenio y su firma: Martin Torralbo Luque

Dirección: Avd. Zafiro s/n 14014 - Córdoba

Correo electrónico: mtorralbo@rfaf.es

Tlf. 666 94 99 14

Representante del Proyecto: Maria Dolores Santiago Hidalgo

Dirección: Avd. Zafiro s/n 14014 - Córdoba

Correo electrónico: notificaciones@rfaf.es ; mdsantiago@rfaf.es

Tlf Contacto. 686323934

8. Recursos materiales y técnicos necesarios.

La concentración de todos los futbolistas y voluntarios se realizamos en el Albergue de Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque y en los distintos hostales de la zona del Alcaracejos. En los cuales se encuentran las instalaciones de Fútbol Playa en nuestra provincia.

Todos nuestros campeonatos de clubes y de Andalucía están cubiertos por los servicios sanitarios con ambulancias las cuales contratamos.

Los recursos materiales que se utilizan para las concentraciones por entrenamientos de las Selecciones Provinciales y Andaluzas son equipaciones deportivas, balones y material deportivo para los entrenamientos. También se les entrega ropa deportiva y balones para la disputa de partidos amistosos preparatorios de los equipos todo este material está en stock en la delegación que utilizamos años tras años.

En los campeonatos de Andalucía de selecciones y clubes, tienen todo tipo de material deportivo disponible tanto ropa para la disputa de los partidos oficiales, como ropa de paseo para la estancia durante el resto del día, así mismo la RFAF pone a disposición de los participantes balones y material deportivo y para las finales se preparan trofeos para campeón y subcampeón, así como medallas para todos los participantes todo este material que dispone la RFAF.

En todas las Competiciones que la Delegación de la RFAF de Córdoba organiza en el Fútbol Playa y Fútbol Sala, se le suministra durante los encuentros a todos los clubes y se-





lecciones agua, bebida isotónica y fruta para la hidratación y alimentación de los deportistas los cuales suministran los proveedores y ayuntamientos que colaboran con la RFAF.

Prácticamente todos los encuentros que se disputan estarán retransmitidos por parte del canal RFAF TV.

9) Metodología y viabilidad del proyecto.

El resultado que la RFAF quiere obtener es impulsar el Fútbol Playa para que con el paso del tiempo alcance el número de licencias y por lo tanto el número de clubes sea equiparable a los que actualmente dispone la modalidad de Fútbol Sala como mínimo.

Para ello, la RFAF debe de hacer un trabajo muy fino, dándole a los Campeonatos tanto de Clubes como de Selecciones la importancia que merece y haciéndolos vistosos y muy elegantes para que así los Clubes quieran participar en ellos.

10) Sistema de evaluación.

El sistema de clasificación de campeonato es a través de los resultados obtenidos en los distintos campeonatos. Pero como ya indicamos uno de los mayores impactos es la ayuda económica a la zona la cual después evaluamos con los distintos ayuntamientos de la zona.

11) Medios de difusión y publicidad.

1. Carteles
2. Carteles publicados en medios telemáticos.
3. Imagen Corporativa de Diputación en página web
4. Imagen Corporativa de Diputación en RRSS.
5. Partidos televisados por RFAF. TV con la imagen de Diputación de Córdoba
6. Indumentaria deportiva.
7. Publicidad estática
8. Lonas.
9. Pancartas.

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

Adjunto presupuesto en impreso facilitado por de la Diputación provincial de Córdoba.



Presupuesto Convenio 2026**Gastos**

Hospedaje y manutención	21.419,06.-€
Hielo	264,00.-€
Imprenta	117,13.-€
Desplazamientos	24.040,58.-€
Suministro médicos	120,09.-€
Total, Gastos	45.960,86.-€
Ingresos	45.000,00.-€
Excma. Diputación de Córdoba	
Real Federación Andaluza de Futbol	960,86.-€
Total Ingresos	45.960,86.-€

Código seguro de verificación (CSV):

9E7F 7D1E 0061 A546 2660

9E7F7D1E0061A5462660

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-08-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 15-08-2026

Num. Resolución:

2026/00007874

Insertado el:

15-08-2026

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

9E7F 7D1E 0061 A546 2660



9E7F7D1E0061A5462660

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-08-2026
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 15-08-2026

14

Num. Resolución:
2026/00007874

Insertado el:
15-08-2026

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

9E7F 7D1E 0061 A546 2660



9E7F7D1E0061A5462660

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-08-2026

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 15-08-2026

15

Num. Resolución:

2026/00007874

Insertado el:

15-08-2026

<u>TOTAL...</u>								

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

9E7F 7D1E 0061 A546 2660



9E7F7D1E0061A5462660

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-08-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 15-08-2026

16

Num. Resolución:
2026/00007874

Insertado el:
15-08-2026

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						

Código seguro de verificación (CSV):

9E7F 7D1E 0061 A546 2660



9E7F7D1E0061A5462660

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-08-2026
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 15-08-2026

17

Num. Resolución:

2026/00007874

Insertado el:

15-08-2026

<u>TOTAL...</u>							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Código seguro de verificación (CSV):

9E7F 7D1E 0061 A546 2660



9E7F7D1E0061A5462660

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-08-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 15-08-2026

18

Num. Resolución:

2026/00007874

Insertado el:

15-08-2026

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

9E7F 7D1E 0061 A546 2660



9E7F7D1E0061A5462660

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-08-2026
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 15-08-2026

19

Num. Resolución:

2026/00007874

Insertado el:

15-08-2026

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48914, cuya denominación es “Conv Fed And Futbol. Prog. Deportivo”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Real Federación Andaluza de Fútbol a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

